



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RCT-IXV/0025/2017

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL DIECISIETE -----

Vista para resolver la solicitud de confirmación de la determinación de clasificación de carácter de confidencial, de la información consistente en el dato personal de nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio de los empleados de este H Congreso del Estado, contenidos en los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado por el periodo que comprende del 1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre del 2016, así como también en el dato personal de nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio de los empleados, contenidos en los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado por el periodo que comprende del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017, derivado de la Obligación de Transparencia contenida en la fracción XI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en posesión de este Poder Legislativo en su carácter de Sujeto Obligado por la citada Ley y por la Ley de Protección de Datos personales del Estado de Chihuahua.

RESULTANDO:

1.- Que en fecha diez de marzo del año dos mil diecisiete, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de confidencial, consistente en el dato personal de nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio de los empleados de este H Congreso del Estado, contenidos en los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado por el periodo que comprende del 1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre del 2016, así como también en el dato personal de nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio de los empleados, contenidos en los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado por el periodo que comprende del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017, en posesión de este Poder Legislativo en su carácter de sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos personales del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

¹⁴
(...)

Por medio del presente me permito informarte que en virtud de que esta Secretaría de Administración es el área administrativa encargada de publicar, actualizar y/o validar la información de la Obligación de Transparencia estipulada en el 77, fracción XI consistente en las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, siendo los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado de los empleados del H. Congreso del Estado, información necesaria para publicar en dicha Obligación de Transparencia, es que se es responsable de establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información necesaria para dar cumplimiento a dicha obligación, de conformidad con el numeral Décimo, fracción III y IV de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En cumplimiento de lo anterior, del análisis de la información contenida en los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado de los empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua, se advirtió que los mismos contienen datos personales, susceptibles de clasificarse como información confidencial, al ser datos personales, concerniente a una persona identificada o identificable sobre los cuales se considera que prevalece el deber de protección de datos personales, porque el Derecho de Acceso



Personales si lo que se solicita es información relacionada con derechos oponibles de idéntico rango, como los datos personales, en cuyo caso, estarán restringidos al público, debiendo prevalecer su respeto irrestricto, frente a los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información.

En los términos de los artículos 124 fracción I, y 129 fracciones I, II, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, corresponde esta Secretaría de Administración el despacho de los recursos Humanos, que comprenden los aspectos administrativos; seguridad social y la capacitación de los servidores públicos del Congreso, recursos económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, le corresponde la suscripción e intervención en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto, así como la elaboración y en su caso la aprobación de la documentación relativa a nombramientos, licencias, cambios de adscripción, vacaciones y bajas de servidores públicos del Congreso, en los términos de la normatividad correspondiente, en virtud de lo cual, obra en poder de esta Secretaría los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado de los empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua. Por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información y tiene la facultad de clasificarla.

Del análisis de la información requerida para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia citada con anterioridad, se identificó que en los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado por el periodo que comprende del 1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre del 2016, obra los datos personales de nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio particular de los empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua, siendo Datos Personales concernientes a una persona identificada o identificable considerados información confidencial, mismos que requieren ser salvaguardados y clasificados como confidenciales, tal como se encuentra señalado, fundado y motivado, en el "ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL DATO PERSONAL DE NACIONALIDAD, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) Y DOMICILIO DE LOS EMPLEADOS, CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA."

Aunado a lo anterior, del análisis de la información requerida para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia citada con anterioridad, se identificó que en los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado por el periodo que comprende del 1 de enero de 2017 al 30 de junio del 2017, obra los datos personales de nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio particular de los empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua, siendo Datos Personales concernientes a una persona identificada o identificable considerados información confidencial, mismos que requieren ser salvaguardados y clasificados como confidenciales, tal como se encuentra señalado, fundado y motivado, en el "ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL DATO PERSONAL DE NACIONALIDAD, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) Y DOMICILIO DE LOS EMPLEADOS, CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA."

En razón de lo anterior, y toda vez que el Comité de Transparencia tiene la facultad de resolver en torno a la clasificación de información que realicen los titulares de áreas elaborando, aprobando, en los casos procedentes, la versión pública de dicha información, así como la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados, me permito remitir a ese Cuerpo Colegiado el "ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL DATO PERSONAL DE NACIONALIDAD, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) Y DOMICILIO



**NACIONALIDAD, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) Y DOMICILIO DE LOS EMPLEADOS, CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.” y las correspondientes Versiones Publicas de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado por el periodo que comprende del 1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, de los empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua señalados en el numeral PRIMERO de dicho acuerdo, así como el “ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL DATO PERSONAL DE NACIONALIDAD, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) Y DOMICILIO DE LOS EMPLEADOS, CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.” y las correspondientes Versiones Publicas de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado por el periodo que comprende del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017, de los empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua señalados en el numeral PRIMERO de dicho acuerdo, elaborados por esta Secretaría a mi cargo, así mismo, me permito solicitar a ese Cuerpo Colegiado se pronuncie en los términos que considere procedentes, para estar en posibilidad de dar cumplimiento con la Obligación de Transparencia estipulada en el artículo 77, fracción XI.
(...)?**

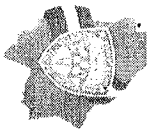
CONSIDERANDOS:

I.- Que este Comité de Transparencia es competente para resolver en torno a la clasificación de la información que realicen los titulares de áreas, pudiendo confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo disponen el artículo 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II.- Que de conformidad con el artículo 36, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Transparencia tiene la facultad de acceder a la información del Sujeto Obligado para resolver sobre la clasificación realizada por los titulares de áreas, conforme a la normatividad previamente establecida para tal efecto.

III.- Que conforme lo dispone el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en caso de que se considere que la información deba ser clasificada, el área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia.

IV.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se considera que efectivamente a la Secretaría de Administración, de conformidad con los artículos 124, fracción I, 129fracción I, II, y IXde la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, le corresponde atender los asuntos respecto a los Recursos Humanos, que comprenden los aspectos administrativos, seguridad social y la capacitación de los servidores públicos del Congreso, los Recursos Económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, incluyendo control de inventarios y los recursos destinados a los viáticos, transporte, hospedaje y alimentación, así como suscribir e intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto. De igual forma, este Comité de Transparencia considera que efectivamente la Secretaría de Administración es el área Administrativa encargada de publicar, actualizar y/o validar la información de la Obligación de Transparencia estipulada en el 77, fracción Xiconsistente en las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación. Y por



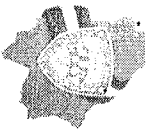
tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del H. Congreso del Estado de Chihuahua, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información, por lo que válidamente tiene la facultad de determinar la clasificación de información necesaria para elaborar las versiones públicas requeridas para dar cumplimiento con la Obligación de Transparencia estipulada en el 77, fracción XI, así como pedir la confirmación ante este Comité de Transparencia para poder dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia en cuestión.

V. Que se actualiza la hipótesis enunciada en la fracción III del artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en el numeral Séptimo, fracción III, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que la clasificación de la información se lleva a cabo en el momento en que sea necesario generar versiones públicas para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la citada Ley.

VI.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que el derecho de protección de datos personales encuentra su justificación, además del derecho a la privacidad, en el reconocimiento de la dignidad de toda persona. Solo a la persona humana le corresponde disponer sobre la información que atañe a sí mismo, de otra forma se cosificaría y se desconocería su naturaleza o esencia como persona, su libertad para determinar el manejo de la información que solo a ella misma le concierne. Que atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, es menester concluir que el derecho de acceso a la información no es absoluto y se encuentra limitado por los demás derechos consagrados en el orden jurídico nacional, entre otros, el derecho humano a la protección de datos personales, el cual se tutela en ambos ordenamientos al proteger los datos personales que tienen bajo su resguardo los Sujetos Obligados e incluso en los diversos instrumentos internacionales.

VII.- Que este Comité de Transparencia coincide en que efectivamente del análisis de la información consistente en el dato personal de nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio de los empleados de este H Congreso del Estado, contenidos en los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado por el periodo que comprende del 1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre del 2016, así mismo, de la información consistente en el dato personal de nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio de los empleados de este H Congreso del Estado, contenidos en los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado por el periodo que comprende del 01 de enero al 30 de junio de 2017, son concernientes a una persona identificada o identificable el cual es confidencial por regla general establecida en la legislación, en términos de los artículos 5º, fracciones XI y XVII, y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en términos del artículo 6º, fracciones V, VI y IX de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; así mismo este Comité de Transparencia considera que efectivamente para la finalidad que se persigue de cumplir con la Obligación de Transparencia que estipulada en el artículo 77 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en nada beneficia a la ciudadanía el conocer la nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio de los empleados de este H Congreso del Estado, por lo que debe prevalecer su respeto irrestricto, frente a los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información, motivo por el cual este Comité de Transparencia considera que sí es procedente clasificar dicho dato personal como información confidencial, respecto del cual el H. Congreso del Estado de Chihuahua es responsable y del cual debe garantizar su protección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 6º fracciones V y IX de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

VIII. Que este Comité de Transparencia considera que efectivamente dado que el dato personal de nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio de los empleados, contenidos en los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado por el periodo que comprende del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2016 así como los contenidos en los contratos por tiempo determinado del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017, es información confidencial, y dado que no obra en los archivos de este Sujeto Obligado el consentimiento del particular titular de la



información, para ser comunicado a terceros, es que no se puede permitir el acceso a la información confidencial, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el numeral Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

XIX.- Que este Comité de Transparencia coincide en considerar que el plazo de la clasificación es indefinido lo cual se justifica en que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna de conformidad al artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

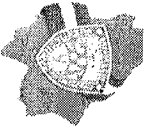
X. Que con el Acuerdo de Clasificación de fecha 09 de marzo del año en curso denominado **"ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL DATO PERSONAL DE NACIONALIDAD, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) Y DOMICILIO DE LOS EMPLEADOS, CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA."** queda debidamente acreditada la necesidad de clasificación con carácter de confidencial, de la información consistente en el dato personal de nacionalidad, registro federal de contribuyentes (RFC) y domicilio de los empleados, contenidos en los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado por el periodo que comprende del 1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre el cual esté Comité de Transparencia Confirma.

XI.- Que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición de confirmación de clasificación con carácter de confidencial, de la información consistente en el dato personal de nacionalidad, registro federal de contribuyentes (RFC) y domicilio de los empleados, contenidos en los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado por el periodo que comprende del 1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre, realizada por la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la necesidad de clasificación con carácter de confidencial, de la información.

XII. Que con el Acuerdo de Clasificación de fecha 09 de marzo del año en curso denominado **"ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL DATO PERSONAL DE NACIONALIDAD, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) Y DOMICILIO DE LOS EMPLEADOS, CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA."** queda debidamente acreditada la necesidad de clasificación con carácter de confidencial, de la información consistente en el dato personal de nacionalidad, registro federal de contribuyentes (RFC) y domicilio de los empleados, contenidos en los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado por el periodo que comprende del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017, el cual esté Comité de Transparencia Confirma.

XIII.- Que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición de confirmación de clasificación con carácter de confidencial, de la información consistente en el dato personal de nacionalidad, registro federal de contribuyentes (RFC) y domicilio de los empleados, contenidos en los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado por el periodo que comprende del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017, realizada por la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la necesidad de clasificación con carácter de confidencial, de la información.

XIV.-Que este Comité de Transparencia considera que conforme lo estipula el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como el numeral Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas cuando un documento contenga partes o secciones confidenciales, los titulares de las áreas del sujeto obligado, deberán elaborar una versión pública en la que testen las



partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

XV.- Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar, en su caso, las versiones públicas que realicen los titulares de áreas, según lo dispone el artículo 36, fracciones III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y los numerales Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

XVI.- Que este Comité de Transparencia considera que, la Versión Pública, es el documento que contiene la información pública, sin que aparezca la información clasificada; es decir, en el que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, habiendo emitido el acuerdo, fundado y motivado, previo a su entrega, así como fundando y motivando la confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia, lo anterior conforme lo estipula el artículo 5º, fracción XXXVIIa Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el numeral Segundo, fracción XVIII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

XVII.- Que este Comité de Transparencia del análisis de las versiones públicas de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado de los empleados de este H Congreso del Estado, por el periodo que comprende del 1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre del 2016, así como del análisis de las versiones públicas de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado de los empleados de este H Congreso del Estado por el periodo que comprende del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017, así como de la normatividad aplicable, considera que las mismas cumplen con la omisión o supresión de la información clasificada como confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta, así mismo este Comité de Transparencia considera que son acordes con el modelo para testar documentos electrónicos contenido en el Anexo 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, cumpliendo cada una con la disposición de insertar un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y la especificación de si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s), señalando en dicho cuadro de texto el fundamento legal de la clasificación así como la motivación de la clasificación y por tanto de la eliminación respectiva; lo anterior de conformidad con lo estipulado en los numerales Segundo, fracción XVII, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

XVIII.- Que este Comité de Transparencia del análisis de las versiones públicas de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado de los empleados del H Congreso del Estado, por el periodo que comprende del 1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre del 2016, así como también del análisis de las versiones públicas de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado de los empleados del H Congreso de Estado, por el periodo que comprende del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017, así como de la normatividad aplicable, considera que las mismas cumplen con la elaboración de una leyenda en una caratula que rige a cada una de las versiones públicas en la que se señala el nombre del área del cual es titular quien clasifica, la identificación del documento del que se elabora la versión pública, las partes o secciones clasificadas, las paginas que la conforman, el fundamento legal con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma, de igual forma, incluye la firma autógrafa del titular del área que clasifica y la fecha y numero del acta de la sesión del Comité donde se aprueba la versión pública; lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Por lo anteriormente expuesto, se resuelve:

PRIMERO. SE CONFIRMA la clasificación con carácter de confidencial, de la información consistente en el dato personal de nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio de los empleados de este H Congreso del Estado, contenidos en los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado por el periodo que comprende del 1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre del 2016, que a continuación se enlistan:

NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
001-65/16/F	Guadalupe Monserrat	Aceves	Flores
082-65/16/F	Ricardo	Aceves	Muñoz
062-65/16/S	Rebeca	Acosta	Baca
003-65/16/F	Gabriela Isabel	Acosta	Borunda
167-65/16/F	Pamela Patricia	Acosta	De la Fuente
001-65/16/S	Edgar Iván	Acosta	Herrera
004-65/16/F	Elisa Karina	Acosta	Martínez
005-65/16/F	Karina Lynette	Aguilar	Blanco
006-65/16/F	Iskra Nacori	Aguilar	Gil
004-65/16/S	César Armando	Aguilar	Reynal
007-65/16/F	Roxana	Aguirre	Duarte
165-65/16/F	Angelina Yadira	Aguirre	Nájera
048-65/16/S	Daniel	Ahijuech	Chihuahua
009-65/16/F	María de Jesús	Alarcón	Gutiérrez
010-65/16/F	Edwin Jahir	Aldama	Moreno
011-65/16/F	Antonio Iván Ernesto	Almeida	Loera
012-65/16/F	María Isabel	Alvarado	Cámara
006-65/16/S	Alma Cecilia	Alvarado	Silva
121-65/16/F	Arturo	Antillón	Ortiz
171-65/16/F	Julio César	Aranda	Ochoa
028-65/16/F	Arturo	Armedáriz	Díaz
076-65/16/S	Juan Pablo	Armedáriz	Granados
158-65/16/F	Ricardo Alberto	Armedáriz	Tapia
014-65/16/F	María del Rosario	Arras	Avena
020-65/16/F	Alfonso Octavio	Arrote	Holguin
009-65/16/S	Verónica	Avina	Macías
058-65/16/F	María del Carmen	Ayala	Márquez
181-65/16/F	Eloisa Ivonne	Baeza	Sifuentes
005-65/16/S	Rosalba	Balderrama	Briceño
015-65/16/F	Paula Priscila	Balderrama	Escapite
016-65/16/F	Nubia Yamileth	Banda	González
011-65/16/S	José de Jesús	Barba	Melendez
125-65/16/F	David	Barraza	Hernández
017-65/16/F	Gilberto	Barrera	Gómez
018-65/18/F	Martha	Barrio	Aguirre
042-65/16/S	Edgar Homero	Beltrán del Río	Méndez
019-65/16/F	Jesús Alberto	Benitez	Espinoza
013-65/16/S	Karla Janeth	Campos	Sierra
179-65/16/F	Norma	Carbajal	Ribota
014-65/16/S	Jorge Antonio	Carlos	Macías
169-65/16/F	Marisela	Carrasco	Ruiz
021-65/16/F	Miriam	Carreón	Rodríguez
178-65/16/F	Benjamín	Carrera	Chávez
015-65/16/S	Irma	Carrillo	Marrufo



016-65/16/S	Rosa Angélica	Castro	Hinojos
022-65/16/F	Valente	Chacón	Uranga
176-65/16/F	Xavier	Chaires	Duarte
017-65/16/S	Jesús Humberto	Chaparro	Carrillo
047-65/16/S	Fabiola	Chávez	Beerra
023-65/16/F	Alfonso	Chávez	Gómez
018-65/16/S	Jesús Armando	Chávez	Guaderrama
019-65/16/S	Adriana	Chávez	Sáenz
024-65/16/F	Gabriela Edith	Chavoya	Pérez
025-65/16/F	Diana Emilia	Corona	Santillanes
020-65/16/S	Jorge Epigmenio	Coronado	Ponce
026-65/16/F	Tomás	Cueto	Contreras
008-65/16/S	Bryan Adayr	Dávila	Miniarez
152-65/16/F	Laura Elizabeth	De Anda	Ramírez
022-65/16/S	Fátima Lourdes	De León	Acosta
027-65/16/F	Gloria Denisse	Díaz	Lerma
066-65/16/S	Alejandra	Diego	Fierro
034-65/16/F	Laura Enriqueta	Domínguez	Esquivel
030-65/16/F	Diana	Duarte	Franco
173-65/16/F	Raúl Abraham	Elias	Jurado
031-65/16/F	María Estela	Escapite	Alvarez
032-65/16/F	José Miguel	Escudero	Piña
033-65/16/F	Beatriz Alejandrina	Espino	Santillán
073-65/16/F	Mario Raúl	Flores	Cisneros
027-65/16/S	Patricia Isabel	Flores	Elizondo
028-65/16/S	Margarito	Flores	Mora
035-65/16/F	Olga	Flores	Sánchez
119-65/16/F	Luis	Flores	Santillán
054-65/16/S	Hoyuki Lizeth	Fong	Chaparro
170-65/16/F	Denisse Sarahi	Franklyn	Andeola
064-65/16/S	Christian	Gaeta	Gallegos
036-65/16/F	Rafael	Gallardo	Ruiz
029-65/16/S	Marlon	Gallegos	Marquez
107-65/16/F	Manuela	Gallegos	Ruiz
037-65/16/F	Gracia Patricia	García	Andrade
038-65/16/F	Ernesto	García	Cervantes
030-65/16/S	Manuel Adrián	García	Cordero
031-65/16/S	Raúl Antonio	García	Lara
032-65/16/S	Jesús Manuel	García	Ontiveros
097-65/16/F	Ana María	García	Sánchez
039-65/16/F	Alejandra	Garbay	Córdova
033-65/16/S	Angel Omar	Garnica	Álvarez
085-65/16/S	Sergio	Gaytán	Luján
040-65/16/F	Ivonne Krystal	Gaytán	Montes
026-65/16/S	Héctor Javier	González	Bernal
034-65/16/S	Brenda Sarahi	González	Domínguez
161-65/16/F	Laura Lorena	González	García
151-65/16/F	María José	González	Madrid
045-65/16/F	Leonardo	González	Montes de Oca
041-65/16/F	Julio Alejandro	González	Muñoz
024-65/16/S	Armando Víctor	González	Palestino
043-65/16/F	Flor María	González	Ramos
035-65/16/S	Sandra Rocío	González	Reyes
044-65/16/F	Sergio Ambrosio	González	Rojo



071-65/16/S	Georgina	González	Sánchez
046-65/16/F	Francisco Esteban	Grajeola	Soto
047-65/16/F	César Enrique	Granillo	Reynosa
007-65/16/S	Luz María	Guerrero	
048-65/16/F	Rocio Lizeth	Guerrero	Lara
049-65/16/F	Silvana Denisse	Guillén	Antillón
050-65/16/F	Oscar	Gutiérrez	Carlos
052-65/16/F	Edgar Humberto	Gutiérrez	Gardea
051-65/16/F	Hugo	Gutiérrez	Gardea
132-65/16/F	Karla Angélica	Gutiérrez	Siqueiros
053-65/16/F	Dydia Grisel	Hernández	Baca
054-65/16/F	Laura Talina	Hernández	Baca
055-65/16/F	Roberto Alejandro	Hernández	Chávez
056-65/16/F	Emmanuel Alejandro	Hernández	Duarte
156-65/16/F	Manuel Arón	Hernández	Marquez
057-65/16/F	Carlos Raúl	Hernández	Martinez
046-65/16/S	Magaly Denisse	Holguín	Baca
036-65/16/S	César Luis	Ibarra	Fierro
060-65/16/F	Julio Jesús	Ibarra	Rivera
087-65/16/F	Rafael Fernando	Jáuregui	Moreno
062-65/16/F	Ma. de Jesús	Jiménez	Realvarezquez
037-65/16/S	José Luis	Juárez	González
002-65/16/S	Silvia Judith	Lapray	Álvarez
063-65/16/F	Insberth Liliana	Lara	Campos
064-65/16/F	Arturo	Lara	Flores
065-65/16/F	Nijta	Leal	Bejarano
066-65/16/F	María de los Angeles	Ledezma	Balderrama
166-65/16/F	Oscar	Levario	Ochoa
038-65/16/S	Ricardo	Leyva	Arizpe
067-65/16/F	María Soledad	Limas	Frescas
172-65/16/F	Ana Cristina	Limas	Guadarrama
069-65/16/F	Flor Cristina	López	Cadena
177-65/16/F	Adalberto	López	Montes
040-65/16/S	Raymundo	López	Ortiz
068-65/16/F	Maricruz	López	Puga
070-65/16/F	Fernando Alonso	Loya	Beltrán
041-65/16/S	Maribel	Loya	Quiñonez
175-65/16/F	Jesús Manuel	Luna	Hernández
039-65/16/S	Jesús Mario	Luna	Lozoya
072-65/16/F	Kevin Eduardo	Luna	Rico
043-65/16/S	Jonathan	Luna	Soto
159-65/16/F	Luis Rubén	Maldonado	Alvírez
162-65/16/F	Marcela	Maldonado	Ochoa
074-65/16/F	Erika Manuela	Martínez	Adriano
010-65/16/S	Mayra Janeth	Martínez	Ibarra
075-65/16/F	Alan	Martínez	Jurado
101-65/16/F	Manuel	Martínez	Ramírez
076-65/16/F	Erick	Martínez	Ruiz
077-65/16/F	Abril Berenice	Martínez	Villa
078-65/16/F	Victor Esteban	Martínez	Zaldívar
083-65/16/S	Elizabeth	Mejía Borja	Méndez
079-65/16/F	Eney	Méndez	Machain
087-65/16/S	Oscar Ricardo	Mendioclea	Ontiveros
090-65/16/S	Erika Cristal	Mendoza	Alires



182-65/16/F	Héctor Casiano	Mendoza	Valdez
049-65/16/S	Emigdio	Meza	Mendoza
080-65/16/F	María Teresa	Montelongo	
050-65/16/S	Adán	Morales	Fierro
051-65/16/S	Nancy Rebeca	Morales	Figueroa
052-65/16/S	Karen Magdalena	Morales	Ramirez
081-65/16/F	Janeth Alejandra	Moreno	Loya
053-65/16/S	Nancy Giovanna	Moriel	Ramirez
021-65/16/S	Juan Ramón	Murillo	Chanez
083-65/16/F	Jorge Alberto	Muro	Molina
084-65/16/F	Jorge Luis	Nava	Flores
089-65/16/S	Jorge	Neaves	Chacón
085-65/16/F	Diana Laura	Nieto	Moreno
086-65/16/F	Mario	Nieto	Ramirez
088-65/16/F	Gladys	Ochoa	Álvarez
141-65/16/F	José Elias	Ochoa	Ramirez
055-65/16/S	Norma Isela	Olivares	Vázquez
089-65/16/F	Carlos Alejandro	Olivas	Buhaya
090-65/16/F	Dámaris	Olivas	Castro
086-65/16/S	Gustavo Alfonso	Olivas	Ramos
091-65/16/F	Carlos Alejandro	Ordóñez	Villegas
056-65/16/S	Paloma	Oropesa	Martinez
057-65/16/S	Luis Alberto	Ortiz	Chacón
092-65/16/F	Paulette	Ortiz	Enriquez
093-65/16/F	Myriam Viviana	Ortiz	Noriega
094-65/16/F	Ivonne	Palacios	Pinón
168-65/16/F	Verónica	Pallares	Morales
025-65/16/S	Paulina	Payán	Montes
042-65/16/F	Carmen Elena	Paz	Reyna
095-65/16/F	Natalia Gabriela	Peinado	Rojó
058-65/16/S	Juan Roberto	Peña	Salcido
163-65/16/F	Luis Eduardo	Perea	Ávila
096-65/16/F	Guadalupe	Pérez	Holguin
098-65/16/F	Héctor Alejandro	Pérez	Marín
127-65/16/F	Jorge Luis	Pérez	Morales
099-65/16/F	Alejandro	Pérez	Ordóñez
100-65/16/F	Julio César	Pillado	Aguirre
059-65/16/S	Manuela Sonia	Piñón	Marínelarena
164-65/16/F	Yvonne Denisse	Ponce	Daniels
102-65/16/F	María Lizeth	Porras	Quintanilla
103-65/16/F	Ignacio	Portillo	Cañas
088-65/16/S	María de la Luz	Portillo	Burrola
003-65/16/S	Elsa Margarita	Quiñones	Barrios
104-65/16/F	Iris Aimee	Quintana	Durán
106-65/16/F	Jorge	Ramirez	Espíritu
060-65/16/S	Karla Rocío	Ramirez	Ortiz
061-65/16/S	Jesús Octavio	Ramirez	Sapién
174-65/16/F	Cynthia Angélica	Ramirez	Torres
108-65/16/F	María del Refugio	Ramos	Espinosa
155-65/16/F	Luis Marat	Rascón	Álvarez
109-65/16/F	Javier Elias	Rascón	Chávez
110-65/16/F	Ramón Arturo	Rebolledo	Rea
111-65/16/F	Alexis Gabael	Rentería	Solis
112-65/16/F	Ana Mileyme	Reyes	Nuñez



029-65/16/F	Inocencio	Reyes	Ruiz
113-65/16/F	Carla Yamileth	Rivas	Martínez
114-65/16/F	Miguel Ángel	Rivas	Villegas
115-65/16/F	Denisse Yamileth	Rivera	Moreno
116-65/16/F	Armando	Robledo	Reyes
117-65/16/F	Azareel	Robles	Domínguez
080-65/16/S	Fernando	Robles	Portillo
118-65/16/F	Erika Leticia	Rocha	Jiménez
073-65/16/S	Elsa Patricia	Rocha	Nieto
045-65/16/S	Juan Manuel	Rodríguez	Anguiano
063-65/16/S	Felipe	Rodríguez	Hernández
023-65/16/S	Nora Teresa	Rodríguez	Pérez
157-65/16/F	Marco Antonio	Rodríguez	Rivera
120-65/16/F	Alejandro	Rojas	Montoya
068-65/16/S	Carolina	Rubio	Rios
067-65/16/S	Vianney Esther	Rubio	Torres
122-65/16/F	Jocelyne	Ruelas	Juárez
069-65/16/S	Diana Idalín	Ruiz	Anchondo
070-65/16/S	Aarón	Sáenz	Castillo
071-65/16/F	Luis Raúl	Sáenz	López
044-65/16/S	Gabriela	Sagamaga	Ibarra
124-65/16/F	María Isabel	Salinas	García
059-65/16/F	Gerardo	Sánchez	García
126-65/16/F	Berenys	Sánchez	Loya
123-65/16/F	Mario Guillermo	Sánchez	Sanillana
128-65/16/F	Abri Paulina	Santini	Chávez
129-65/16/F	José	Sarmiento	Martínez
130-65/16/F	Martha Guadalupe	Serna	García
131-65/16/F	Luis Fernando	Sevilla	Aguilar
133-65/16/F	Araceli	Soria	Masso
134-65/16/F	Evangelina	Sosa	Carnero
160-65/16/F	Emma Belén	Sosa	Martínez
074-65/16/S	Priscila	Soto	Jiménez
154-65/16/F	Oscar	Talamantes	De la Vara
075-65/16/S	Luis Alejandro	Tarango	Chavira
135-65/16/F	Claudia Lizette	Terrones	Molina
136-65/16/F	Adrián Abraham	Treviño	Barrón
137-65/16/F	Severo	Trujano	Trevizo
084-65/16/S	Cecilia	Valencia	Ramos
138-65/16/F	Felipe de Jesús	Valenzuela	Grado
078-65/16/S	María de Lourdes	Valles	Franco
079-65/16/S	Miriam	Valois	Loya
139-65/16/F	Eduardo	Valtierra	Alarcón
140-65/16/F	Rogelio Arturo	Valtierra	Alarcón
092-65/16/S	José Fernando	Vargas	González
091-65/16/S	María Patricia	Vazquez	Ramírez
081-65/16/S	Minerva	Vazquez	Robles
142-65/16/F	Ariel	Vega	Guillén
143-65/16/F	Ricardo	Vega	Rodríguez
180-65/16/F	Dora Nallely	Venegas	De la Vega
144-65/16/F	Isabel	Veyna	Ramírez
145-65/16/F	Iván	Veyna	Ramírez
146-65/16/F	Valeria	Villalobos	Aviles
082-65/16/S	Morayma	Villalobos	Barrón



153-65/16/F	Alejandra	Villalobos	Beltrán
147-65/16/F	Isai Alejandro	Villalobos	Carrasco
077-65/16/S	Rosangela	Villalpando	Rascón
012-65/16/S	Cristina Lidia	Villarreal	Márquez
148-65/16/F	Octavio Alonso	Villegas	Casas
008-65/16/F	Francisco Alfredo	Vizcarra	Pacheco
149-65/16/F	Emilio	Zamora	Martínez
150-65/16/F	Karla Patricia	Zepeda	Moncayo
002-65/16/F	José Adrián	Zubiate	Rivero

SEGUNDO.- SE APRUEBAN las Versiones Públicas de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado de los empleados de este H Congreso del Estado, por el periodo que comprende del 1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre del 2016, mismos que se encuentran señalados en el resolutivo primero, en posesión de este Poder Legislativo, mismas que salvaguardan el dato personal de nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio de los empleados de este H Congreso del Estado, clasificado como confidencial.

TERCERO.- SE CONFIRMA la clasificación con carácter de confidencial, de la información consistente en el dato personal de nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio de los empleados de este H Congreso del Estado, contenidos en los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado por el periodo que comprende del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017, que a continuación se enlistan:

NOMBRE	APELL PATERNO	APELL MATERNO	No. DE CONTRATO
Guadalupe Monserrat	Aceves	Flores	001-65/17/F
Ricardo	Aceves	Muñoz	082-65/17/F
Rebeca	Acosta	Baca	062-65/17/S
Gabriela Isabel	Acosta	Borunda	003-65/17/F
Pamela Patricia	Acosta	De la Fuente	167-65/17/F
Edgar Iván	Acosta	Herrera	001-65/17/S
Elisa Karina	Acosta	Martínez	004-65/17/F
Karina Lynette	Aguilar	Blanco	005-65/17/F
Iskra Nacori	Aguilar	Gil	006-65/17/F
Verónica	Aguilar	Luján	184-65/17/F
César Armando	Aguilar	Reynal	004-65/17/S
Roxana	Aguirre	Duarte	007-65/17/F
Angelina Yadira	Aguirre	Nájera	165-65/17/F
Daniel	Ahjuéch	Chihuahua	048-65/17/S
María de Jesús	Alarcón	Gutiérrez	009-65/17/F
Edwin Jahir	Aldama	Moreno	010-65/17/F
Antonio Iván Ernesto	Almeida	Loera	011-65/17/F
Javier Alejandro	Altamirano	Sánchez	005-65/17/S
María Isabel	Alvarado	Cámara	012-65/17/F
Alma Cecilia	Alvarado	Silva	006-65/17/S
Arturo	Antillon	Ortiz	121-65/17/F
Julio César	Aranda	Ochoa	171-65/17/F
Arturo	Armendáriz	Díaz	028-65/17/F
Juan Pablo	Armendáriz	Granados	076-65/17/S
Ricardo Alberto	Armendáriz	Tapia	158-65/17/F

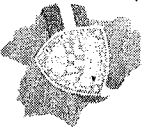


María del Rosario	Arras	Avena	014-65/17/F
Alfonso Octavio	Arrote	Holguín	020-65/17/F
Adriana Andrea	Atzate	Mendez	032-65/17/F
Victor Eloy	Avila	García	093-65/17/S
Verónica	Avina	Macías	009-65/17/S
María del Carmen	Ayala	Márquez	058-65/17/F
Eloisa Ivonne	Baeza	Sifuentes	181-65/17/F
Paula Priscila	Balderrama	Escapite	015-65/17/F
Nubia Yandleth	Banda	González	016-65/17/F
José de Jesús	Barba	Melendez	011-65/17/S
David	Barraza	Hernández	125-65/17/F
Gilberto	Barrera	Gómez	017-65/17/F
Edgar Homero	Beltrán del Río	Méndez	042-65/17/S
Jesús Alberto	Benitez	Espinoza	019-65/17/F
Amelia	Botello	Cervantes	133-65/17/F
José Luis	Bordas	Orozco	010-65/17/S
José David	Busillos	Banda	104-65/17/S
Cecilia	Calderón	Salinas	101-65/17/S
Karla Janeth	Campos	Sierra	013-65/17/S
Lourdes	Cano	López	094-65/17/F
Norma	Carbalal	Ribota	179-65/17/F
Jorge Antonio	Carlos	Macías	014-65/17/S
Marisela	Carrasco	Ruiz	169-65/17/F
Miriam	Carreón	Rodríguez	021-65/17/F
Benjamín	Carrera	Chávez	178-65/17/F
Irma	Carrillo	Marrufo	015-65/17/S
Jesús	Castillo	Hidalgo	100-65/17/S
Rosa Angélica	Castro	Hinojos	016-65/17/S
Valente	Chacón	Uranga	022-65/17/F
Xavier	Chaires	Duarte	176-65/17/F
Jesús Humberto	Chaparro	Carrillo	017-65/17/S
Juan Loreto	Chaparro	Gómez	096-65/17/F
Fabiola	Chávez	Becerra	047-65/17/S
Alfonso	Chávez	Gómez	023-65/17/F
Jesús Armando	Chávez	Guaderrama	018-65/17/S
Adriana	Chávez	Sáenz	019-65/17/S
Gabriela Edith	Chavoya	Pérez	024-65/17/F
Diana Emilia	Corona	Santillanes	025-65/17/F
Jorge Epigmenio	Coronado	Ponce	020-65/17/S
Tomás	Cueto	Contreras	026-65/17/F
Luis Enrique	Cuevas	López	002-65/17/S
Bryan Aldayr	Dávila	Minjarez	008-65/17/S
Laura Elizabeth	De Anda	Ramírez	152-65/17/F
Jesús Hilarío	De La Rocha	Reyes	104-65/17/F
Fátima Lourdes	De León	Acosta	022-65/17/S
Dionicio	Díaz	Chávez	103-65/17/F
Gloria Denisse	Díaz	Lerma	027-65/17/F
Alejandra	Diego	Fierro	066-65/17/S
Laura Enriqueta	Dominguez	Esquivel	034-65/17/F
Diana	Duarte	Franco	030-65/17/F
Raúl Abraham	Elias	Jurado	173-65/17/F
Petra Irene	Enriquez	Saucedo	105-65/17/F
María Estela	Escapite	Alvarez	031-65/17/F
José Miguel	Escudero	Piña	061-65/17/F



Beatriz Alejandrina	Espino	Santillán	033-65/17/F
María Silvia	Estrada	Olivas	103-65/17/S
Carlos Andrés	Facio	Anchondo	095-65/17/S
Mario Raúl	Flores	Cisneros	073-65/17/F
Patricia Isabel	Flores	Elizondo	027-65/17/S
Margarito	Flores	Mora	028-65/17/S
Ojga	Flores	Sánchez	035-65/17/F
Luis	Flores	Santillán	119-65/17/F
Hoyuki Lizeth	Fong	Chaparro	054-65/17/S
Yessica Iveth	Franco	Arteaga	085-65/17/F
Denisse Sarahi	Franklyn	Andeola	170-65/17/F
Rafael	Gallardo	Ruiz	036-65/17/F
Marion	Gallegos	Márquez	029-65/17/S
Manuela	Gallegos	Ruiz	107-65/17/F
Gracia Patricia	García	Andrade	037-65/17/F
Ernesto	García	Cervantes	038-65/17/F
Manuel Adrián	García	Cordero	030-65/17/S
Raúl Antonio	García	Lara	031-65/17/S
Jesús Manuel	García	Ontiveros	032-65/17/S
Ana María	García	Sánchez	097-65/17/F
Alejandra	Garibay	Córdova	039-65/17/F
Angel Omar	Garrica	Álvarez	033-65/17/S
Sergio	Gaytán	Luján	085-65/17/S
Ivonne Krystal	Gaytán	Montes	040-65/17/F
Héctor Javier	González	Bernal	026-65/17/S
Carlos Anibal	González	Castillo	183-65/17/F
Brenda Sarahi	González	Domínguez	034-65/17/S
Laura Lorena	González	García	161-65/17/F
María José	González	Madrid	151-65/17/F
Leonardo	González	Montes de Oca	045-65/17/F
Julio Alejandro	González	Muñoz	041-65/17/F
Armando Víctor	González	Palestino	024-65/17/S
Flor María	González	Ramos	043-65/17/F
Sandra Rocío	González	Reyes	035-65-17/S
Ricardo	González	Rojas	082-65/17/S
Sergio Ambrosio	González	Rojo	044-65/17/F
Georgina	González	Sánchez	071-65/17/S
Ana Laura	González	Sierra	078-65/17/F
Francisco Esteban	Grajeda	Soto	046-65/17/F
César Enrique	Granillo	Reynosa	047-65/17/F
Luz María	Guerrero		007-65/17/S
Rocío Lizeth	Guerrero	Lara	048-65/17/F
Silvana Denisse	Guillén	Antillón	049-65/17/F
Oscar	Gutiérrez	Carlos	050-65/17/F
Edgar Humberto	Gutiérrez	Gardea	052-65/17/F
Hugo	Gutiérrez	Gardea	051-65/17/F
Karla Angélica	Gutiérrez	Siqueiros	132-65/17/F
Dydia Grisel	Herrández	Baca	053-65/17/F
Laura Talina	Herrández	Baca	054-65/17/F
Roberto Alejandro	Herrández	Chávez	055-65/17/F
Emmanuel Alejandro	Herrández	Duarte	056-65/17/F
Manuel Arón	Herrández	Márquez	156-65/17/F
Carlos Raúl	Herrández	Martínez	057-65/17/F
Vicente	Herrández	Serrano	018-65/17/F

Magaly Denisse	Holguín	Baca	046-65/17/S
César Luis	Ibarra	Fierro	013-65/17/F
Julio Jesús	Ibarra	Rivera	060-65/17/F
Mónica Sofía	Iturbide	Robles	194-65/17/F
Rafael Fernando	Jáuregui	Moreno	087-65/17/F
Ma. de Jesús	Jiménez	Realvarez	062-65/17/F
José Luis	Juárez	González	037-65-17/S
Silvia Judith	Lapray	Álvarez	192-65/17/F
Insberth Liliana	Lara	Campos	063-65/17/F
Arturo	Lara	Flores	064-65/17/F
Nijla	Leal	Bejarano	065-65/17/F
María de los Ángeles	Ledezma	Balderrama	066-65/17/F
Oscar	Levario	Ochoa	166-65/17/F
Ricardo	Leyva	Arizpe	038-65/17/S
María Soledad	Limas	Frescas	067-65/17/F
Ana Cristina	Limas	Guadarrama	172-65/17/F
Juan Fernando	Limón	Cuellar	160-65/17/F
Flor Cristina	López	Cadena	069-65/17/F
Adalberto	López	Montes	177-65/17/F
Raymundo	López	Ortiz	040-65/17/S
Maricruz	López	Puga	068-65/17/F
Marín	Loya	Acuña	086-65/17/F
Fernando Alonso	Loya	Beltrán	070-65/17/F
Maribel	Loya	Quiñonez	041-65/17/S
Jesús Mario	Luna	Lozoya	039-65/17/S
Kevin Eduardo	Luna	Rico	072-65/17/F
Jonathan	Luna	Soto	043-65/17/S
Luis Rubén	Maldonado	Alvidrez	159-65/17/F
Marcela	Maldonado	Ochoa	162-65/17/F
Erika Manuela	Martínez	Adriano	074-65/17/F
Alan	Martínez	Jurado	075-65/17/F
Manuel	Martínez	Ramírez	101-65/17/F
Erick	Martínez	Ruiz	076-65/17/F
Abril Berenice	Martínez	Villa	077-65/17/F
Tania Naomi	Medrano	Cruz	112-65-17/F
Adalberto	Mejía	López	185-65/17/F
Elizabeth	Mejía Borja	Méndez	083-65/17/S
Evey	Méndez	Machain	079-65/17/F
Oscar Ricardo	Mendiola	Ontiveros	087-65/17/S
Erika Cristal	Mendoza	Ailire	090-65/17/S
Héctor Casiano	Mendoza	Valdez	182-65/17/F
Emigdio	Meza	Mendoza	049-65/17/S
María Teresa	Montelongo		080-65/17/F
Adán	Morales	Fierro	050-65/17/S
Nancy Rebeca	Morales	Figueroa	051-65/17/S
Karen Magdalena	Morales	Ramírez	052-65/17/S
Janeeth Alejandra	Moreno	Loya	081-65/17/F
Juan Ramón	Murillo	Chanez	021-65/17/S
Jorge Alberto	Muro	Molina	083-65/17/F
Jorge Luis	Nava	Flores	084-65-17/F
Jorge	Neaves	Chacón	089-65/17/S
Diana Laura	Nieto	Moreno	187-65/17/F
Mario	Nieto	Ramírez	188-65/17/F
Gladys	Ochoa	Álvarez	088-65/17/F



José Elias	Ochoa	Ramírez	141-65/17/F
Paulina Alejandra	Ogaz	Saldaña	102-65/17/S
Norma Isela	Olivares	Vázquez	055-65/17/S
Carlos Alejandro	Olivas	Buhaya	089-65/17/F
Dámaris	Olivas	Castro	090-65/17/F
Dora Matilde	Olivas	Gómez	105-65/17/S
Javier Eduardo	Olivas	López	193-65/17/F
Gustavo Alfonso	Olivas	Ramos	086-65/17/S
Carlos Alejandro	Ordóñez	Villegas	091-65/17/F
Paloma	Oropesa	Martínez	056-65/17/S
Luis Alberto	Ortiz	Chacón	057-65/17/S
Paulette	Ortiz	Enriquez	092-65/17/F
Myriam Viviana	Ortiz	Noriega	093-65/17/F
Verónica	Pallares	Morales	168-65/17/F
Karina Jannet	Payán	Domínguez	094-65/17/S
Paulina	Payán	Montes	025-65/17/S
Carmen Elena	Paz	Reyna	042-65/17/F
Natalia Gabriela	Peinado	Rojo	095-65/17/F
Miguel Edulfo	Peña	Portillo	191-65/17/F
Juan Roberto	Peña	Salcido	058-65/17/S
Luis Eduardo	Pera	Ávila	163-65/17/F
Guadalupe	Pérez	Holgúin	065-65/17/S
Héctor Alejandro	Pérez	Marín	098-65/17/F
Jorge Luis	Pérez	Morales	127-65/17/F
Alejandro	Pérez	Ordóñez	099-65/17/F
Selene Refugio	Pérez	Quezada	096-65/17/S
Julio César	Pillado	Aguirre	100-65/17/F
Manuela Sonia	Piñón	Maríelarena	059-65/17/S
Yvonne Denisse	Ponce	Daniels	164-65/17/F
María Lizeth	Porras	Quintanilla	102-65/17/F
María de la Luz	Portillo	Burrola	088-65/17/S
Jesús Roberto	Portillo	Estrada	053-65/17/S
Elsa Margarita	Quiñones	Barrios	003-65/17/S
Jorge	Ramírez	Espiritu	106-65/17/F
Karla Rocío	Ramírez	Ortiz	060-65/17/S
Jesús Octavio	Ramírez	Sapién	061-65/17/S
Vicente Alejandro	Ramírez	Soltero	143-65/17/F
Cynthia Angélica	Ramírez	Torres	174-65/17/F
María del Refugio	Ramos	Espinoza	108-65/17/F
Luis Marat	Rascón	Álvarez	155-65/17/F
Javier Elias	Rascón	Chávez	109-65/17/F
Ramón Arturo	Rebolledo	Rea	110-65/17/F
Alexis Gaxael	Rentería	Soles	111-65/17/F
Ana Milleyne	Reyes	Nuñez	036-65/17/S
Inocencio	Reyes	Ruiz	029-65/17/F
Héctor Ismael	Ríos	Neave	186-65/17/F
Carla Yamilieih	Rivas	Martínez	113-65/17/F
Miguel Ángel	Rivas	Villegas	114-65/17/F
Denisse Yamilieih	Rivera	Moreno	115-65/17/F
Armando	Robledo	Reyes	116-65/17/F
Azareel	Róbles	Domínguez	117-65/17/F
Fernando	Róbles	Portillo	080-65/17/S
Erika Leticia	Rocha	Jiménez	118-65/17/F
Elsa Patricia	Rocha	Nieto	073-65/17/S



Juan Manuel	Rodríguez	Anguiano	045-65/17/S
Felipe	Rodríguez	Hernández	063-65/17/S
Nora Teresa	Rodríguez	Pérez	023-65/17/S
Marco Antonio	Rodríguez	Rivera	157-65/17/F
Julio César	Rodríguez	Sigala	189-65/17/F
Alejandro	Rojas	Montoya	120-65/17/F
Carolina	Rubio	Rios	068-65/17/S
Claudia Lizeth	Rubio	Sandoval	072-65/17/S
Vianney Esther	Rubio	Torres	067-65/17/S
Jocelyne	Ruelas	Juárez	122-65/17/F
Diana Idalin	Ruiz	Anchondo	069-65/17/S
Aarón	Sáenz	Castillo	070-65/17/S
Luis Raúl	Sáenz	López	071-65/17/F
Gabriela	Sagamaga	Ibarrá	044-65/17/S
Felipe Alejandro	Salasplata	Cázares	099-65/17/S
María Isabel	Salinas	García	124-65/17/F
Gerardo	Sánchez	García	059-65/17/F
Berenys	Sánchez	Loya	126-65/17/F
Carolina	Sánchez	Pacheco	097-65/17/S
Mario Guillermo	Sánchez	Sanillana	123-65/17/F
José	Sarmiento	Martínez	129-65/17/F
Martha Guadalupe	Serna	García	130-65/17/F
Ricardo Alonso	Siqueiros	Dávila	098-65/17/S
Luis Fernando	Sevilla	Aguilar	131-65/17/F
Priscila	Soto	Jiménez	074-65/17/S
Oscar	Talamantes	De la Vara	154-65/17/F
Luis Alejandro	Tarango	Chavira	075-65/17/S
Claudia Lizette	Terrones	Molina	135-65/17/F
Adrián Abraham	Treño	Barrón	136-65/17/F
Severo	Trujano	Trevizo	137-65/17/F
Cecilia	Valencia	Ramos	084-65/17/S
Felipe de Jesus	Valenzuela	Grado	138-65/17/F
María de Lourdes	Valles	Franco	078-65/17/S
Miriam	Valois	Loya	079-65/17/S
Eduardo	Valtierra	Alarcón	139-65/17/F
Rogelio Arturo	Valtierra	Alarcón	140-65/17/F
Arturo	Vargas	Cruz	175-65/17/F
José Fernando	Vargas	González	092-65/17/S
María Patricia	Vazquez	Ramírez	091-65/17/S
Minerva	Vazquez	Robles	081-65/17/S
Ariel	Vega	Guillén	142-65/17/F
Dora Nallely	Vengas	De la Vega	180-65/17/F
Isabel	Veyna	Ramírez	144-65/17/F
Iván	Veyna	Ramírez	145-65/17/F
Valeria	Villalobos	Aviles	146-65/17/F
Alejandra	Villalobos	Beltrán	153-65/17/F
Isai Alejandro	Villalobos	Carrasco	147-65/17/F
Rosangela	Villalpando	Rascón	077-65/17/S
Cristina Lidia	Villarreal	Márquez	012-65/17/S
Octavio Alonso	Villegas	Casas	148-65/17/F
Francisco Alfredo	Vizcarra	Pacheco	008-65/17/F
Ana Karen	Zarabía	Muñoz	128-65/17/F
Emilio	Zamora	Martínez	149-65/17/F
Manuel Alejandro	Zavala	Solares	064-65/17/S




Karla Patricia	Zepeda	Moncayo	150-65/17/F
José Adrián	Zubiarte	Rivero	002-65/17/F
Julio César	Zúñiga	Quezada	134-65/17/F

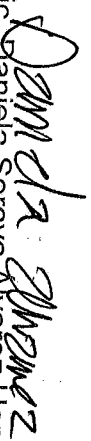
CUARTO.- SE APRUEBAN las Versiones Públicas de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado de los empleados de este H Congreso del Estado, por el periodo que comprende del 1 de enero de 2017 al 30 de junio del 2017, mismos que se encuentran señalados en el resolutivo primero, en posesión de este Poder Legislativo, mismas que salvaguardan el dato personal de nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio de los empleados de este H Congreso del Estado, clasificado como confidencial.

QUINTO.- NOTIFIQUESE a la Secretaría de Administración y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos emitidos en reunión de Comité celebrada el trece de marzo del dos mil diecisiete.


Lic. Luis Enrique Acosta Torres
Presidente del Comité de Transparencia


Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila
Secretario del Comité de Transparencia


Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández
Vocal del Comité de Transparencia